



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 98499

Acta 42

Bogotá, D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA S.A., y OTRO
vs. JULIÁN FERNANDO ACOSTA MURILLO y OTROS**

Luego de verificar en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- su calidad de abogado, se reconoce personería al doctor Alejandro Miguel Castellanos López, con tarjeta profesional n.º 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Asociación Deportiva Club Campestre de Bucaramanga S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Las demandas de casación presentadas por los recurrentes Asociación Deportiva Club Campestre de Bucaramanga S.A. y Club Campestre de Bucaramanga S.A.

en este asunto satisfacen las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo respecto de la demanda de casación presentada por Asociación Deportiva Club Campestre de Bucaramanga S.A. a cada uno de los opositores Justo Torres Sanmiguel, Club Campestre de Bucaramanga S.A., Julián Fernando Acosta Murillo en nombre propio y en representación de su hijo Yelsin David Acosta Martínez, Karen Stella Bautista Rojas en nombre propio y en representación de sus hijos Jesús Felipe Núñez Bautista, Julián Santiago Acosta Bautista y M.M.M.M., y como llamado en garantía Allianz Seguros S.A.

Ahora, respecto de la demanda de casación presentada por el Club Campestre de Bucaramanga S.A. a cada uno de los opositores Justo Torres Sanmiguel, Asociación Deportiva Club Campestre de Bucaramanga S.A., Julián Fernando Acosta Murillo en nombre propio y en representación de su hijo Yelsin David Acosta Martínez, Karen Stella Bautista Rojas en nombre propio y en representación de sus hijos Jesús Felipe Núñez Bautista, Julián Santiago Acosta Bautista y M.M.M.M., y como llamado en garantía Allianz Seguros S.A., ambos por el término legal, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del

Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Aclaro voto



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **9 DE NOVIEMBRE DE 2023**, a las 8:00 a.m., se notifica por anotación en estado n.º **176** la providencia proferida el **8 DE NOVIEMBRE DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **8 DE NOVIEMBRE DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

En la fecha **16 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 8:00 a.m., se inicia el traslado por el término de 15 días a **TODOS** los **OPOSITORES**.

SECRETARIA _____